

LA CUSTODIA COMPARTIDA: CONCEPTO, EXTENSIÓN Y BONDAD DE SU PUESTA EN ESCENA. DEBATE ENTRE PSICOLOGÍA Y DERECHO

SHARED CUSTODY: CONCEPT, EXTENSION AND BENEFITS DISCUSSION BETWEEN PSYCHOLOGY AND LAW

M.^a José Catalán*
M.^a Begoña García**
Sebastián de la Peña***
Carmen Alemán****
Virginia Aragón****
M.^a Dolores García****
Catalina Marín****
Ana M.^a Matas****
Concepción Soler****

Fecha de Recepción: 31-12-2007

Fecha de Aceptación: 08-02-2008

RESUMEN

Desde la entrada en vigor de la nueva ley de Divorcio (15/05), donde formalmente se posibilita optar por la Custodia Compartida como fórmula para el cuidado de los hijos comunes tras la ruptura de los progenitores, han sido numerosos los debates sobre este tipo de modalidad de Custodia.

Como aparece en un sinfín de artículos y comentarios de diferentes autores ya el mismo concepto de Custodia Compartida provoca un gran debate, ya que no es un

*Administración de Justicia. Psicóloga Audiencia Provincial de Murcia.

** Administración de Justicia. Psicóloga Juzgados de Familia de Murcia

*** Profesor de Psicología Jurídica. Facultad de Psicología de Murcia.

**** Alumnos del Máster de Psicología Jurídica: Intervención Clínica y Forense de la Escuela de Práctica Psicológica de Murcia.

La custodia compartida: concepto, extensión y bondad de su puesta en escena. Debate entre psicología y derecho

concepto claro ni todos los implicados en estos procedimientos lo definen de manera similar.

Otra cuestión muy debatida ha estado en torno a la bondad o inadecuación de esta alternativa, adoptándose en general posturas muy radicalizadas por algunos grupos específicos. Este debate se encuentra también dentro de los diferentes operadores que intervienen en estos procedimientos (jueces, fiscales, abogados, peritos).

Deseamos conocer, a través de un estudio de opinión, cómo definen, alientan o desaconsejan estos operadores jurídicos la Custodia Compartida.

Para ello se ha elaborado un cuestionario en el que se indaga sobre las diferentes opciones que engloba una genérica denominación de Custodia Compartida, se presentan una serie de ventajas y desventajas, unos requisitos mínimos para que pueda establecerse esa opción, etc.

Se presentan varios casos reales con diferentes modalidades de Custodia Compartida para realizar sobre ellos una valoración sobre la oportunidad de elegir esta opción.

Con los resultados obtenidos por los diferentes operadores se realiza una comparativa donde se determina las diferencias o similitudes existentes entre los distintos grupos en relación al concepto global que se tiene con respecto a la Custodia Compartida.

PALABRAS CLAVE: Custodia Compartida, Jueces, Abogados, Psicólogos, Mediación.

ABSTRACT

Since the last divorce act (15/05) that formally allows the shared custody for children caring after parental break up, there have been many discussions on this subject.

Discussions appeared in articles and commentaries from different authors on both the concept and the benefits for this custodian option.

With an opinion study, we would like to know how they define, defend or deject the shared custody.

With the results of different operators a comparative study is developed to establish similitude and differences for shared custody concepts.

KEY WORDS: Shared custody, Judges, Lawyers, Psychologist, Mediation.

Introducción

Por todos es sabido que la reforma de la ley sobre Divorcio (15/05), introdujo diversas novedades en nuestro ordenamiento jurídico, y ha supuesto innumerables ventajas para las personas que se encuentran ante la tramitación de su ruptura en el plano legal.

Entre las novedades más aplaudidas, desde todos los ámbitos han sido, sin lugar a dudas, la desaparición de causalidad como justificante de la ruptura de pareja y la posibilidad de acceder directamente a la tramitación del Divorcio.

Otros elementos, como la polémica Custodia Compartida, se recogen también en la nueva legislación, de la que nada se decía explícitamente en la ley anterior (30/81), pero que tampoco se descartaba expresamente su empleo dentro de las diferentes alternativas de Custodia.

Sin embargo en la nueva regulación aparece concretamente recogida dentro de su articulado, y por tanto puede estimarse como más factible su utilización como recurso válido dentro de las diferentes opciones de Custodia.

En concreto se detalla la posibilidad de utilizarla dentro del Artículo 92, donde textualmente se recoge en el punto 5: *Se acordará el ejercicio compartido de la guarda y custodia de los hijos cuando así lo soliciten los padres en la propuesta de convenio regulador o cuando ambos lleguen a este acuerdo en el transcurso del procedimiento.*

El Juez, al acordar la guarda conjunta y tras fundamentar su resolución, adoptará las cautelas procedentes para el eficaz cumplimiento del régimen de guarda establecido, procurando no separar a los hermanos. Así mismo en el punto 8 se señala que: Excepcionalmente, aun cuando no se den los supuestos del apartado cinco de este artículo, el Juez, a instancia de una de las partes, con informe favorable del Ministerio Fiscal, podrá acordar la guarda y custodia compartida fundamentándola en que sólo de esta forma se protege adecuadamente el interés superior del menor.

Tanto durante el periodo de debate de la ley, como tras su publicación y puesta en marcha se han escuchado muchas voces a favor y en contra de la Custodia Compartida, halagando sus ventajas sus defensores y recalando sus inconvenientes sus detractores, pero quizá en lo primero que deberíamos de ponernos de acuerdo es en la definición concreta de CC, ya que, como bien apuntaba Vicente Ibáñez, en un artículo reciente sobre el tema, soporta una definición poliédrica, con muchas posibilidades y variantes.

Conceptos, estudios y opiniones en torno a la Custodia Compartida

Tipos de Custodia

En primer lugar vamos a exponer los distintos **Tipos de Custodia** que pueden ser atribuidos tras la ruptura de los progenitores (Folberg, 84) (Estos cuatro tipos pueden ser reducidos a 3 al ser con-

siderara la Custodia repartida una variante de la Custodia Conjunta):

- **Custodia exclusiva** a favor de uno de los progenitores: es la forma de custodia más frecuente adoptada por los tribunales en los procesos en los que no hay mutuo acuerdo. Implica la atribución de la custodia a uno de los padres y un régimen de visitas a favor del otro.
- **Custodia repartida o alterna**, en la que se permite a cada uno de los progenitores tener a los hijos durante un período del año, durante el cual ejerce plenos derechos de custodia, teniendo un régimen de visitas en el período restante.
- **Custodia partida**, en la que se atribuye la custodia de uno o varios de los hijos a un progenitor y el resto al otro.
- **Custodia conjunta o compartida**, definida como la conjunción de la custodia legal o física de los hijos por ambos progenitores, de manera que asegure el acceso continuado y frecuente de los hijos a ambos. El rasgo distintivo de la custodia conjunta es que ambos progenitores mantienen la responsabilidad legal y la autoridad en relación con el cuidado y control del niño, igual que si se tratara de una familia intacta. El padre con el que el niño reside en cada momento debe tomar las decisiones sobre la vida diaria en relación con la disciplina, limpieza, alimentación, actividades, etc. (Ibáñez, 04)

Variantes de la Custodia Compartida

Dentro de las nomenclaturas anglosajonas se distingue entre:

- Custodia compartida **física** que significa que los padres comparten el tiempo de residencia con el niño, aunque los períodos de convivencia no tengan forzosamente la misma duración. (Entendida muchas veces en los estudios como una distribución del tiempo de convivencia nunca inferior al 30-35% con uno de los padres). La división de los tiempos puede variar, (semanas, meses, etc.) y o bien ser el niño el que va cambiando de casa o los padres los que acuden al domicilio del niño por periodos. En estos casos son frecuentes los repartos al 50 %.

Si analizamos con detenimiento muchos de los Regímenes de Visitas que se están acordando hoy en día en España, con amplias estancias intersemanales en casa del progenitor no custodio, sería considerado en otros países como una verdadera Custodia Compartida.

- Custodia compartida **legal**, con la madre o con el padre como principal cuidador, con la libre relación de los menores con el otro progenitor, implicándose éste en las atenciones diarias de los hijos (llevarlos al cole, comer con ellos,...) distribuyéndose el tiempo de manera similar a como se venía haciendo antes de la ruptura. Puede asimilarse este término al contenido que en España soporta

la Patria Potestad, ya que conlleva que los padres compartan el derecho de decisión, la responsabilidad y la autoridad respecto a todas las cuestiones de importancia que afecten al niño.

En las legislaciones de algunos países se promociona expresamente la Mediación como fórmula para acceder a la Custodia Compartida, por ejemplo en las leyes suecas, se señala el derecho de los progenitores a recibir asistencia (profesional e institucionalizada) para conseguir acuerdos en materia de custodia, residencia y visitas.

En la ley francesa se incluye la posibilidad de ordenar a las partes a que acudan a un mediador para que les informe sobre el objeto y desarrollo de la Custodia Compartida.

La APA recomienda incrementar la mediación, la custodia conjunta y los programas de educación parental.

Definiciones y Modalidades de Custodia Compartida

En general la idea común que está detrás de la CC es que ambos progenitores se impliquen de igual manera en la educación y cuidado de sus hijos, repartiendo entre ellos el tiempo de permanencia de los hijos y las aportaciones económicas.

El concepto que en general más se repite es la necesidad de que el reparto de tiempo sea equitativo para considerar la Custodia Compartida, ya que de

otra manera y sobre todo en procesos contenciosos, va a ser difícil delimitar otras cuestiones (económicas fundamentalmente).

Por tanto de manera genérica se señala que la guarda y custodia compartida es aquella en la que ambos progenitores se encargan de forma conjunta, periódica o rotatoria, del cuidado, atención y educación de los hijos.

Aparecen diferentes **modalidades** sobre la distribución de tiempos o repartos en la custodia compartida, que puede ir desde la alternancia diaria, semanal, quincenal, etc, hasta la distribución de periodos vacacionales y escolares. También se contempla la posibilidad de permanencia en el hogar del cuidador habitual y la intervención diaria del otro progenitor en el cuidado del niño (por ejemplo todas las tardes). Otro tipo de variantes contempla la posibilidad de que sean los niños los que permanecen siempre en el domicilio familiar y los padres quienes rotan en la utilización de ese domicilio, o continuar residiendo en el mismo domicilio.

Como **resumen** podríamos considerar por tanto que la Custodia Compartida tiene dos modalidades básicas de aplicación:

- La de tiempos de convivencia iguales: se trata de dividir el tiempo de permanencia con cada progenitor en intervalos –semanas, meses, etc.- que pueden variar en función de las circunstancias y necesidades de los hijos (edad, proximidad geográfica, situación personal...).

- La de libre relación de los menores con el progenitor no custodio: los menores pueden residir exclusivamente con un progenitor y tener con el otro un contacto amplio y diario. Por ejemplo, el padre no custodio podría ir a por los niños al colegio y pasar la tarde con ellos, y los llevaría después al domicilio del progenitor custodio, permitiendo así la libre comunicación de los hijos con ambos padres.

Resultados de los Estudios sobre Custodia Compartida

En relación a las consecuencias derivadas en los hijos, en los estudios analizados por Justicia y Cantón (2000) se señala que los problemas o inconvenientes observados en estos niños son sobre todo la sobrecarga de tener que vivir en dos hogares y la confusión y la ansiedad que les produce la anticipación de los cambios.

Según Wallerstein y Blakeslee (1989), el problema principal es el de su adaptación a los cambios de residencia y a los estilos de vida propios de cada hogar. Los problemas detectados se dan sobre todo en los niños pequeños.

Estos autores (Justicia y Cantón) citan a Coller que apunta que el éxito de la CC depende de una serie de factores entre los que se incluyen la percepción del otro progenitor como alguien competente e importante para el niño, la proximidad geográfica, el respeto a los acuerdos adoptados sobre manutención, los bajos niveles de relitigio, el

incremento de los contactos del niño con el progenitor al que tenga menos acceso y la preferencia de los niños por este tipo de custodia. Siendo los factores que la desaconsejan adoptar: la incapacidad de los padres para cuidar de los hijos, el consumo de drogas, el mantenimiento de relaciones hostiles y el rechazo expreso de este acuerdo por uno de ellos. También se desaconseja en niños muy pequeños, con problemas emocionales o que están siendo manipulados por sus padres. Otros factores que interfieren en su eficacia son un excesivo distanciamiento geográfico y que el acuerdo *haya sido ordenado judicialmente*.

Justicia y Cantón (2000) haciendo un repaso sobre los estudios norteamericanos de Custodia Compartida encuentran que la Custodia Conjunta requiere respeto mutuo, armonía y colaboración entre los ex cónyuges para que puedan resolver las cuestiones relacionadas con los hijos sin demasiados conflictos. Los padres satisfechos con la Custodia Conjunta suelen informar que antes del divorcio tenían ya unas relaciones positivas, sobre todo en lo tocante a la crianza de los hijos, y que desde el divorcio han tenido pocos conflictos entre ellos. En el polo opuesto otros estudios indican que cuando la relación entre los padres continúa siendo hostil, la custodia legal conjunta aumenta los conflictos y los litigios entre ellos.

Algunos resultados de investigaciones (citadas en Ibáñez 2004), como la de Joan Kelly del año 2000, viene a concluir, de manera general, que la custodia conjunta, da lugar a mejores resultados en el desarrollo del menor, siendo el

grado de satisfacción de los niños en este tipo de custodia mayor que en las exclusivas. Los progenitores también expresan una mayor satisfacción parental. Esta misma autora en un trabajo anterior señalaba que los acuerdos de residencia dual parecen ser más perjudiciales que la custodia exclusiva cuando los padres presentan alto nivel de discordia.

Ibáñez (2004) hace referencia a la revisión meta-analítica realizada por Bauserman, 2002 sobre la adaptación de los hijos de familias divorciadas a las diferentes situaciones de custodia, estando sus resultados en la línea de que los niños en situación de CC aparecen mejor adaptados a lo largo de múltiples tipos de medida, que los niños de C exclusiva (fundamentalmente materna). Esta diferencia se encontró tanto en C legal Conjunta como en C física conjunta, y es robusta y significativa. Este hallazgo es consistente con la hipótesis de que la CC puede ser beneficiosa para los niños en un amplio rango de áreas: familiar, emocional comportamental y académico. Los hallazgos de la muestra de "custodia legal conjunta" indican que los niños no necesitan realmente estar en "custodia física conjunta" para mostrar mejor ajuste, pero es importante significar que los niños de custodia legal conjunta pasaban también una cantidad significativa de tiempo con el progenitor no habitual.

En cuanto a los niveles de conflicto interparental, aunque la mayor parte de investigaciones analizadas no controlaban este aspecto de una manera adecuada, en aquellos que lo contemplaban

parecía haber menor conflicto entre las familias de CC en el momento de la separación. Este hecho es consistente con el argumento de que las parejas que alcanzan la Custodia Conjunta se auto-seleccionan a partir de niveles más bajos de conflicto y que el mejor ajuste de sus hijos puede reflejar esa falta de conflicto.

En resumen, Bauserman afirma que las resoluciones de Custodia Conjunta tanto legal como física, no se muestran en términos generales perjudiciales para ningún aspecto del bienestar de los niños; los resultados de la investigación disponible, concluye, son consistentes con la hipótesis de que la CC puede ser beneficiosa para los niños, no encontrándose ningún punto de clara desventaja respecto de la custodia exclusiva.

Por todo ello y al hilo de los resultados de las investigaciones, podría ser favorable para los menores la progresiva adopción de la CC, pero para ello, es imprescindible trabajar en dos áreas fundamentales: La educación para Padres y el trabajo Mediacional, ya que lo que debe incentivarse es la coparentalidad y responsabilidad de los progenitores en todos los ámbitos de la vida de sus hijos.

Lo cierto es que difícilmente habrá una custodia compartida efectiva si la relación de los padres está muy deteriorada, por ello **hay que recomendarla y fomentarla:**

- Cuando los padres han acreditado que ponen por encima de sus intereses los de sus hijos

- Cuando han conseguido un buen divorcio emocional
- Cuando ambos padres han llegado a un acuerdo mutuo, donde uno de los puntos fundamentales sea la coparentalidad o responsabilidad parental de ambos.

Cada uno debe de estar convencido de la necesidad que tiene la presencia del otro para la educación de los hijos.

Recurrir a la Mediación puede ayudar a adoptar la solución más adecuada al caso particular. Para lograr estos fines es necesario que las familias sean informadas en el momento del divorcio acerca de los problemas que pueden ocasionar a sus hijos, debido a las decisiones que tomen y las consecuencias que pueden provocar en el desarrollo emocional de los mismos, en el caso de adoptar posturas intransigentes o de simple negación de la figura del otro progenitor.

Estudio de los resultados de las encuestas

A continuación pasamos a comentar algunos de los resultados que hemos encontrado tras el análisis de las encuestas de opinión llevadas a cabo entre tres grupos diferenciados de operadores jurídicos:

1º Jueces y Fiscales.

2º Abogados.

3º Psicólogos.

Los resultados son provisionales ya que se intentará, más adelante, obtener un número de sujetos para cada grupo más homogéneo, para su correcta comparación, ya que para estos primeros datos hemos contado con la respuesta de 18 jueces y fiscales, 33 abogados y 80 psicólogos.

Se ha realizado únicamente una comparación entre las respuestas obtenidas por los tres grupos en cada uno de los ítems, sin llegar a realizar, de momento, un análisis estadístico en profundidad incluyendo otro tipo de variables personales como edad, sexo, estado civil,...

Definición de Custodia Compartida

Se ofrecían tres distintas definiciones de Custodia Compartida, siendo los resultados de cada grupo para cada una de ellas los siguientes:

1. El reparto equitativo del tiempo en que cada uno de los padres tiene a los hijos:

Jueces 38%. Letrados 21%. Psicólogos 25%

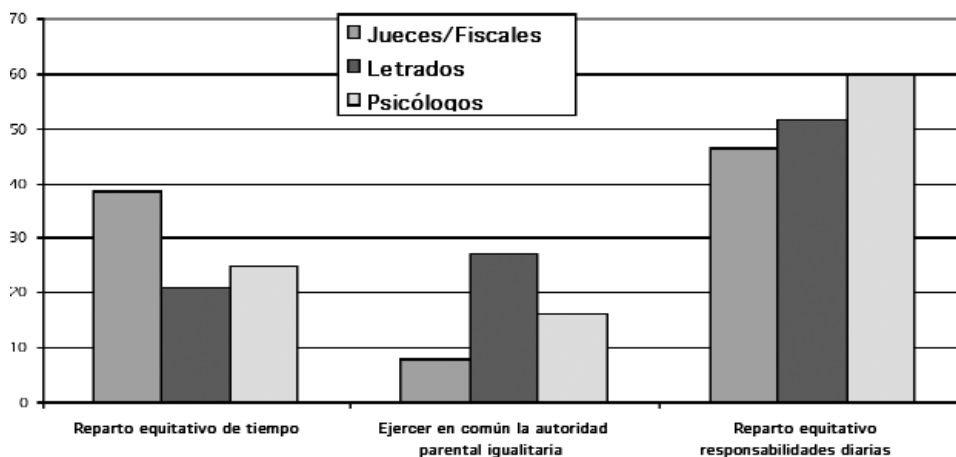
2. Ejercer en común la autoridad parental en condiciones igualitarias, consolidando la función del progenitor varón:

Jueces 8%. Letrados 27%. Psicólogos 16%

3. El reparto equitativo de las responsabilidades diarias que cada uno de los padres tiene de los hijos:

Jueces 46%. Letrados 51%. Psicólogos 60%

Gráfico 1
Definición de custodia Compartida



Opciones consideradas como Custodia Compartida

En la segunda cuestión se planteaban distintas opciones o repartos dentro de la Custodia Compartida, siendo dispersas las elecciones realizadas entre los encuestados.

En general por parte de los tres grupos las opciones *menos elegidas* fueron:

- Cada uno de los progenitores establece su residencia en una parte de la vivienda, permaneciendo los menores en otra parte donde los progenitores interaccionan con ellos y los cuidan.

- Los padres siguen viviendo en el mismo domicilio tras la separación y comparten el cuidado de los hijos a diario.
- El menor/es convivirá con cada uno de sus padres quince días.
- El menor/es convivirá con cada uno de sus padres una semana.
- El menor convivirá con cada uno de sus padres tres días a la semana.
- El reparto de las estancias de los menores con cada uno de sus progenitores nunca será inferior al 30 % del tiempo total de los hijos.

La custodia compartida: concepto, extensión y bondad de su puesta en escena. Debate entre psicología y derecho

En el grupo de **psicólogos** entre las más elegidas estaban:

10	Se distribuye al 50% las funciones y responsabilidad parental.
9	El menor permanecerá en etapa escolar en un domicilio junto a uno de sus progenitores, y de manera cotidiana interactuará con el otro progenitor.
7	El menor/es pasará con uno de sus progenitores en los periodos escolares de lunes a viernes, y un fin de semana al mes, la mitad de las vacaciones de navidad y tres semanas en verano. El resto del tiempo con el otro progenitor
8	El menor convivirá de manera habitual en un domicilio siendo los progenitores los que vayan entrando y saliendo del mismo de manera periódica

En el grupo de **Jueces y Fiscales**, y de manera muy igualitaria eligen las opciones

9	El menor permanecerá en etapa escolar
5	El menor/es convivirá con cada uno de sus padres seis meses.
6	El menor/es cambiará la permanencia con cada uno de sus progenitores por cursos escolares, modificándose igualmente las visitas.
7	El menor/es pasará con uno de sus progenitores en los periodos escolares ...
4	El menor/es convivirá con cada uno de sus padres un mes y pasa con el otro los fines de semana y una o dos tardes entre semana
8	El menor convivirá de manera habitual en un domicilio siendo los progenitores los que vayan entrando y saliendo del mismo de manera periódica

Y entre los **Abogados** las que consideran como las más cercanas a la definición de Custodia Compartida fueron:

5	El menor/es convivirá con cada uno de sus padres seis meses ...
6	El menor/es cambiará la permanencia por cursos escolares ...
8	El menor convivirá de manera habitual en un domicilio ...
9	El menor permanecerá en etapa escolar en un domicilio ...
10	Se distribuye al 50% las funciones ...

Ventajas de la Custodia Compartida

En este apartado se ofrecían 20 Ventajas dentro de la Custodia Compartida,

de las cuáles cada sujeto tenía que elegir aquellas cuatro que considerasen como fundamentales en la CC. Las que aparecen, con diferencia, por encima de todas las demás son:

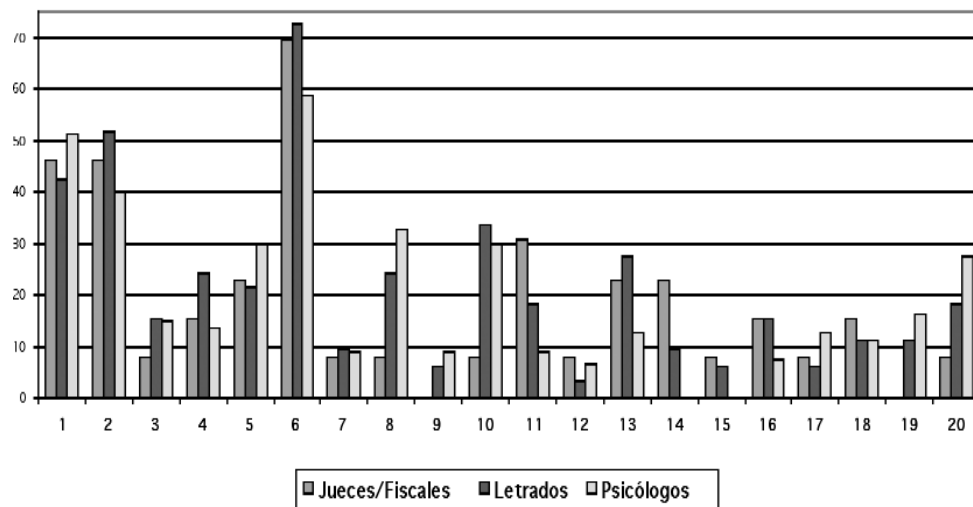
6 Favorece la continuidad del vínculo emocional entre los menores y cada uno de sus progenitores.

1 Permite mantener en los hijos su derecho a disfrutar de sus padres tanto

como sea posible.

2 Elimina los efectos negativos que supone la ausencia de uno de los progenitores tras la ruptura.

Gráfico 2
Definición de custodia Compartida



Inconvenientes de la Custodia compartida

También se aportaba una gran cantidad de opciones entre los inconvenientes de la Custodia Compartida, siendo elegidas tres de ellas en mayor medida:

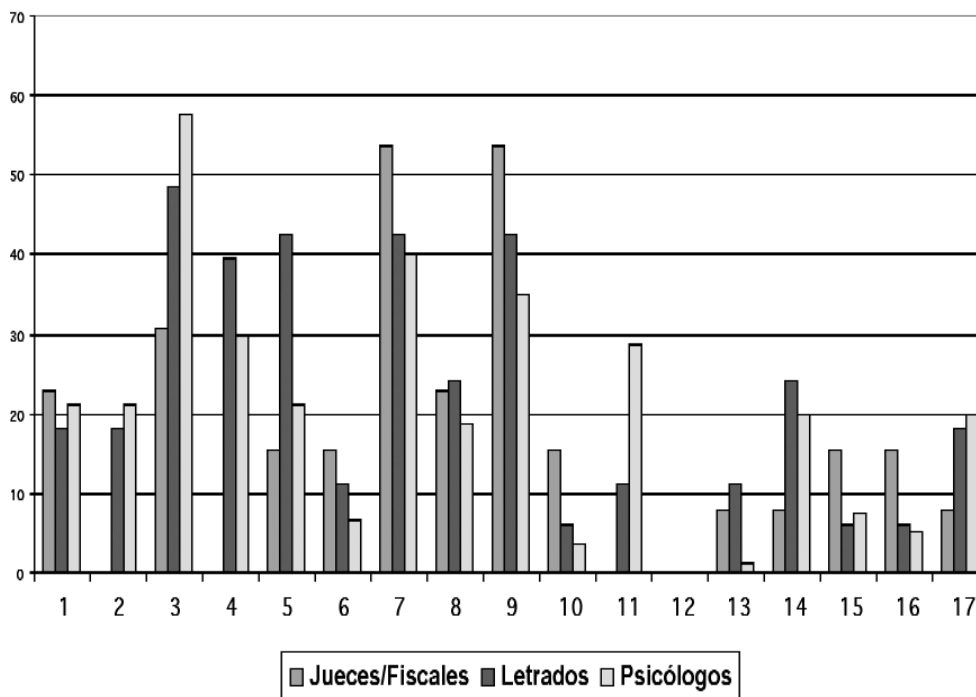
3 En caso de conflicto abierto entre las partes puede llevar a que cada uno establezca diferentes actividades y rutinas

en el menor, generando una gran confusión y ambivalencia en el niño.

7 El continuo cambio de domicilio, cuando se opta por la alternancia entre la vivienda materna y paterna, influirá negativamente en la estabilidad del menor.

9 Está predestinado al fracaso si no existe acuerdo entre las partes.

Gráfico 3
Inconvenientes de la Custodia Compartida



Requisitos para establecer la Custodia Compartida

Encontramos una gran dispersión con respecto a los requisitos que se deben de reunir para el establecimiento de la Custodia Compartida.

Franjas de Edad

Existe bastante consenso con respecto a las edades en las que se considera más o menos favorable la Custodia Compartida, apareciendo una curva ascendente con respecto a la edad, eligiendo todos los grupos como el periodo más propicio para la Custodia Com-

partida el de 6 a 12 años y el que menos el de 0 a 3.

Elementos para no recomendar la Custodia Compartida

Con respecto a las circunstancias, que de encontrarse presentes, se consideraría inadecuada la adopción de la Custodia Compartida, hay bastante consenso en las opciones elegidas por los tres grupos: Esquizofrenia, Trastorno de personalidad, Adicciones. Y en menor medida: Elevada conflictividad entre los progenitores, los menores expresan con rotundidad su

Entre los **Jueces** destaca sobremanera:

1	Los padres han acreditado que ponen por encima de sus intereses los de sus hijos
2	Ambos padres han llegado a un acuerdo mutuo, donde uno de los puntos fundamentales es la coparentalidad o responsabilidad parental de ambos
4	Existe un bajo grado de conflictividad entre las partes, y son capaces de dialogar y solucionar entre ellos temas puntuales
11	Los entornos de ambos progenitores son próximos y sus condiciones socio-económicas son similares
12	Los hijos comunes verbalizan que quieren estar la mitad del tiempo con cada uno de sus progenitores (prevaleciendo por tanto el deseo expreso del menor)

Entre los **Abogados**

13	Ambos progenitores valoran como necesaria la presencia del otro para la educación, crianza y adecuado desarrollo psicoafectivo de los menores
1	Los padres han acreditado que ponen por encima de sus intereses los de sus hijos
4	Existe un bajo grado de conflictividad ...
11	Los entornos de ambos progenitores son próximos y ...

Y entre los **Psicólogos**

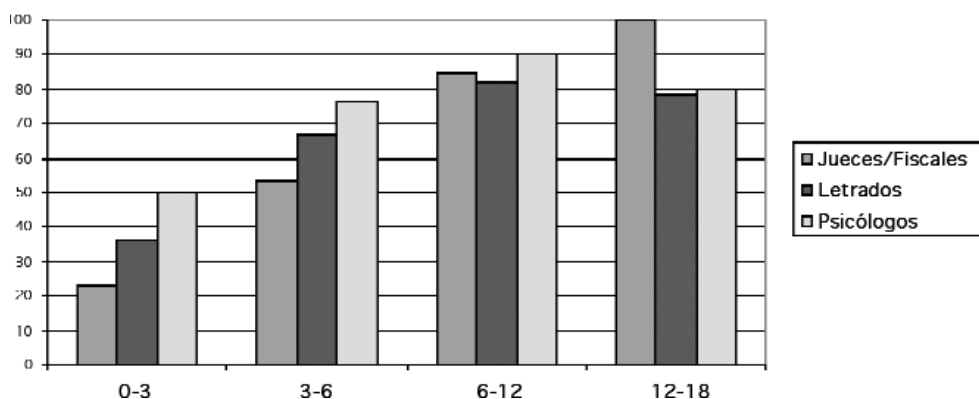
13	Ambos progenitores valoran como necesaria la presencia del otro ...
4	Existe un bajo grado de conflictividad entre las partes
2	Ambos padres han llegado a un acuerdo mutuo...
1	Los padres han acreditado que ponen por encima de sus intereses los de sus hijos
6	Son capaces de ir adaptando sus decisiones a las necesidades evolutivas de sus hijos

oposición a esa distribución, los progenitores no son capaces de llegar a acuerdos mínimos, se vislumbra un deseo de controlar o seguir ejerciendo el poder sobre la ex pareja, no existe disponibilidad horaria real para poder hacer frente a los cuidados que los hijos necesitan.

Viabilidad de la CC en casos reales

En el último gráfico se comparan las respuestas dadas por los tres grupos a la consideración como positiva o no de la Custodia Compartida en 8 supuestos, sacados en el transcurso de nuestra

Gráfico 4
Franjas de Edad de los hijos más adecuados



labor profesional como peritos. Unos casos surgen de peticiones de uno de los progenitores para aplicar este tipo de Custodia concreta, y otros encontrados como acuerdos entre las partes que posteriormente derivaban en un conflicto en el que uno de los progenitores solicitaba la modificación de esa Custodia Compartida por una Custodia Exclusiva.

Es significativo el consenso encontrado en los tres grupos tanto para considerar como positivos, como para estimar como negativos los casos expuestos.

Discusión

Podríamos concluir, al hilo de lo expuesto, que realmente coincidimos en bastantes cuestiones entre los tres grupos, existiendo una mayor variabilidad en algunas particularidades, con diferente interpretación, dependiendo de la formación del grupo concreto.

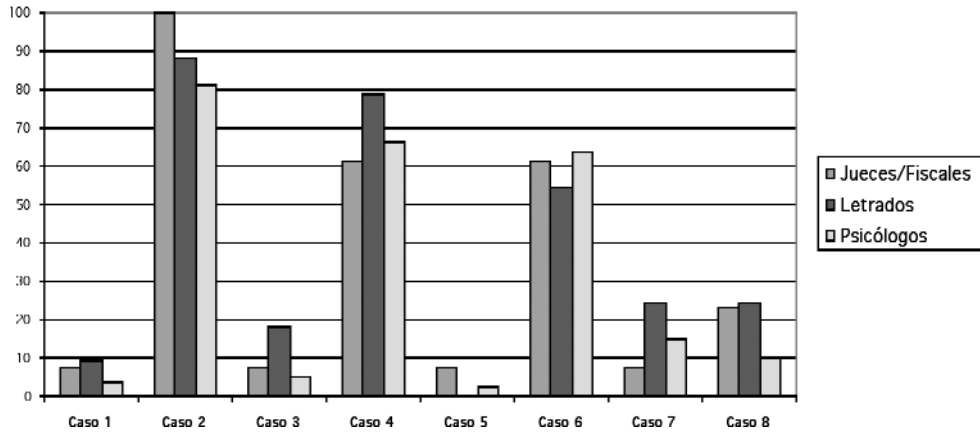
Sin embargo lo que a nivel teórico se

considera válido, después no se lleva a la práctica, encontrándonos con situaciones reales en la que se desestima la Custodia Compartida en la que se había recomendado uno de los domicilios como habitual para los menores, con implicación diaria en la vida de los hijos por ambos progenitores, ya que a nivel popular se tiene la idea del reparto equitativo del tiempo, y la no necesidad de articular pensión alimenticia en caso de dictaminarse una Custodia Compartida.

Los psicólogos consideramos que la variabilidad que entraña la Custodia Compartida conlleva la posibilidad de diseñar un modelo para cada familia, de modo que cubra todas las necesidades del niño y se adapte a las posibilidades de esos progenitores, siendo la flexibilidad y apoyo mutuo de los adultos en la crianza de sus hijos lo que tiene que primar en su articulación.

Con los programas educativos de los padres para el divorcio y con el abordaje

Gráfico 5
Viabilidad de casos prácticos



mediacional se reducirían las situaciones conflictivas para los niños, y serían los propios padres los que tomaran las decisiones.

Los elementos claves serían la consideración mutua de validez y necesidad de la otra figura para los hijos, la adop-

ción del compromiso de los progenitores por atender de la manera más favorable posible a los hijos comunes, y poner por encima de los suyos los intereses de los niños. Para ello hay que conocer las necesidades de los menores, teniendo en cuenta su variación, dependiendo del desarrollo evolutivo.

REFERENCIAS

- Aguilar, J. M. (2006). *Con mamá y con papá*. Córdoba, Almuzara
- Bauserman, R. (2002). Child Adjustment in Joint-Custody Versus Sole-Custody Arrangements: A Meta Analytic Review. *Journal of Family psychology*, Vol. 16 (1), 91-102.
- Cantón, J., Cortés, M.R. y Justicia, M.D. (2000). *Conflictos matrimoniales, divorcio y desarrollo de los hijos*. Madrid: Pirámide.
- Catalán, M. J. (1999). El informe psicológico en separaciones familiares: Cuestiones éticas. *Papeles del Psicólogo*, 73, 23-26.
- Catalán, M.J. et al (2007). La custodia compartida. Solicitudes de esta modalidad de custodia en procedimientos amistosos y contenciosos, desde la entrada en vigor de la nueva ley de divorcio (15/05). Ponencia presentada al III Congreso de Psicología Jurídica. Oviedo, abril 2007.
- Fariña, F., Seijo D., Arce R. Y Novo, M. (2002). *Psicología Jurídica de la Familia: Intervención de casos de Separación y Divorcio*. Barcelona: Cedecs
- Fernández, E. y Godoy, C. (2002): *El niño ante el divorcio*. Madrid: Pirámide.
- Folberg, J. (Ed) (1984): *Joint Custody and Shared Parenting. The Bureau of National Affairs and Association of Family Conciliation Courts*. Washington.
- Ibáñez, V. (2004). El laberinto de la Custodia Compartida. Claroscuros de un solo nombre con varios significados. *Boletín de Derecho de Familia*, año 4, nº 40 y 41, nov y dic 2004
- Kelly, J.B. (2000). Children's adjustment in conflicted marriage and divorce: a decade review of research. *Journal of the American Academy of Child and Adolescent Psychiatry*, 39, 963-973
- Ramírez, M. (2003). *Cuando los padres se separan. Alternativas de custodia para los hijos. Guía Práctica*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Urra, J. y Vázquez, B (comp.) (1993). *Manual de Psicología Forense*. Madrid: Siglo XXI.
- Urra, J. (comp.) (2002). *Tratado de psicología forense*. Madrid: Siglo XXI.
- Vázquez, B. (2005). *Manual de Psicología Forense*. Madrid: Síntesis.
- Wallersten, J.S. y Blakeslee, S. (1989). *Padres e Hijos después del Divorcio*. Buenos Aires: Vergara.

ANEXO

A continuación se transcribe la encuesta que fue administrada

1.- A nivel genérico con cuál de estas tres definiciones estaría más de acuerdo sobre qué es la Custodia Compartida: (señale con una cruz una de las opciones)

1	El reparto equitativo del tiempo en que cada uno de los padres tiene a los hijos	
2	Ejercer en común la autoridad parental en condiciones igualitarias, consolidando la función del progenitor varón	
3	El reparto equitativo de las responsabilidades diarias que cada uno de los padres tiene de los hijos	

2.- Cuáles de las siguientes opciones podría considerarse Custodia Compartida

(Elija hasta un máximo de **cuatro** opciones e indique si esa opción la recomendaría a sus clientes):

	DIFFERENTES TIPOS U OPCIONES SOBRE CUSTODIA COMPARTIDA	elija 4	indique si la recomendaría a sus clientes
1	El menor convivirá con cada uno de sus padres tres días a la semana		
2	El menor/es convivirá con cada uno de sus padres una semana		
3	El menor/es convivirá con cada uno de sus padres quince días y pasa con el otro los fines de semana y 1 ó 2 tardes entre semana		
4	El menor/es convivirá con cada uno de sus padres un mes y pasa con el otro los fines de semana y una o dos tardes entre semana		
5	El menor/es convivirá con cada uno de sus padres seis meses y se establecen visitas con el otro.		
6	El menor/es cambiará la permanencia con cada uno de sus progenitores por cursos escolares, modificándose igualmente las visitas.		
7	El menor/es pasará con uno de sus progenitores en los periodos escolares de lunes a viernes, y un fin de semana al mes, la mitad de las vacaciones de navidad y tres semanas en verano. El resto del tiempo con el otro progenitor.		
8	El menor convivirá de manera habitual en un domicilio siendo los progenitores los que vayan entrando y saliendo del mismo de manera periódica.		
9	El menor permanecerá en etapa escolar en un domicilio junto a uno de sus progenitores, y de manera cotidiana interactuará con el otro progenitor (por ejemplo comerá, hará los deberes, ...)		
10	Se distribuye al 50% las funciones y responsabilidad parental de ambos progenitores separados sobre sus hijos		
11	El reparto de las estancias de los menores con cada uno de sus progenitores nunca es inferior al 30 % del tiempo total de los hijos		
12	Los padres siguen viviendo en el mismo domicilio tras la separación y comparten el cuidado de los hijos a diario		
13	Cada uno de los progenitores establece su residencia en una parte de la vivienda, permaneciendo los menores en otra parte donde los progenitores interaccionan con ellos y los cuidan.		

3.- Señale con una cruz las principales VENTAJAS que considera conlleva la Custodia Compartida (elijá cuatro ventajas como máximo)

1	Permite mantener en los hijos su derecho a disfrutar de sus padres tanto como sea posible	
2	Elimina los efectos negativos que supone la ausencia de uno de los progenitores tras la ruptura	
3	Obliga a mantener un diálogo abierto entre los progenitores que conllevaría una disminución de la tensión y conflicto existente entre ellos.	
4	Ayuda a una mayor responsabilidad por parte de cada uno de los progenitores de sus obligaciones económicas con respecto a los hijos.	
5	Protege los derechos de ambos progenitores de permanecer a cargo de los hijos comunes	
6	Favorece la continuidad del vínculo emocional entre los menores y cada uno de sus progenitores	
7	Favorece en las mujeres el desarrollo de su vida laboral y la promoción de su vida social	
8	Mejora la adaptación de los hijos a todos los niveles, reduciéndose las posibles repercusiones negativas a nivel personal, social y escolar	
9	Los niños presentan mejores niveles de autoestima, autovaloración y confianza en sí mismos, y menos excitabilidad e impaciencia	
10	Los menores no vivencian sentimientos de abandono o indiferencia por parte de sus progenitores	
11	Evita las técnicas de presión psicológica para controlar a los hijos utilizadas en situaciones de Custodia Exclusiva	
12	Los progenitores se valoran más competentes y necesarios para la adecuada evolución de sus hijos	
13	Se preserva mejor la continuidad de la vida familiar del niño	
14	Se supera el cliché clásico de "padre proveedor" y "madre cuidadora"	
15	Se evita por parte de los menores la posibilidad de culpar a uno de los progenitores de la ruptura	
16	No se utiliza el uso de la vivienda familiar o el cobro de la pensión como elemento asociado a la tenencia de la custodia exclusiva	
17	El progenitor varón se siente más implicado e integrado en la educación y desarrollo de sus hijos	
18	Evita la división clásica de roles tras la ruptura en el que el Custodio adopta el papel educativo, y el no Custodio consiente todo al menor	
19	Fomenta el trabajo mediacional entre las partes, desjudicializando los procesos	
20	Compartir la responsabilidad de la educación de los hijos evita la sobrecarga que conlleva el cuidado en exclusiva, y los efectos que en muchas ocasiones genera al cuidador habitual como es el estrés, ansiedad, depresión, ...	

4.- Señale con una cruz los principales INCONVENIENTES que considera conlleva la Custodia Compartida (elijá cuatro inconvenientes como máximo)

1	Puede acarrear un contacto demasiado frecuente entre los progenitores que genere conflictos entre ellos	
2	Puede conllevar continuar ejerciendo control sobre el otro progenitor a través de los hijos	
3	En caso de conflicto abierto entre las partes puede llevar a que cada uno establezca diferentes actividades y rutinas en el menor, generando una gran confusión y ambivalencia en el niño	
4	Puede que la opción de Custodia Compartida tenga más que ver con los deseos y necesidades de los padres que de los hijos	
5	Exige una continua adaptación del menor a dos maneras de entender la vida	

M.^aJ. Catalán, M.^aB. García, S. de la Peña, C. Alemán, V. Aragón, M.^aD. García, C. Marín, A. M.^aMatas, C. Soler

6	Es difícil de articular la responsabilidad económica de cada uno de los progenitores o el uso del domicilio familiar	
7	El continuo cambio de domicilio, cuando se opta por la alternancia entre la vivienda materna y paterna, influirá negativamente en la estabilidad del menor	
8	Conlleva una mayor exigencia y necesidad de entendimiento entre los ex cónyuges	
9	Está predestinado al fracaso si no existe acuerdo entre las partes	
10	Priva a las mujeres del uso del domicilio conyugal o de la pensión alimenticia, cuando son generalmente las que sufren una situación económica más dramática	
11	Puede prolongar una situación de maltrato o continuar ejerciendo el poder de una de las partes sobre la otra	
12	Libera al hombre del pago de la pensión alimenticia	
13	Obliga a uno o ambos progenitores a que se asuman funciones que antes de la separación no se ejercían	
14	Obliga al menor a cambiar sus respuestas dependiendo del estilo educativo de cada uno de sus progenitores	
15	Ralentiza la toma de decisiones debido al consenso necesario entre los progenitores	
16	La posibilidad de ser solicitada la Custodia Compartida puede alimentar denuncias falsas	
17	Puede provocar alteraciones psicológicas graves en el menor como consecuencia del continuo ir y venir del niño	

5.- Señale con una cruz los cuatro requisitos que considere más importantes para establecer la Custodia Compartida:

1	Los padres han acreditado que ponen por encima de sus intereses los de sus hijos	
2	Ambos padres han llegado a un acuerdo mutuo, donde uno de los puntos fundamentales es la coparentalidad o responsabilidad parental de ambos	
3	Se ha superado el divorcio emocional entre los progenitores	
4	Existe un bajo grado de conflictividad entre las partes, y son capaces de dialogar y solucionar entre ellos temas puntuales que van surgiendo en el desarrollo de sus hijos	
5	La conflictividad es nula, y son capaces de dialogar y llegar a acuerdos	
6	Son capaces de ir adaptando sus decisiones a las necesidades evolutivas de sus hijos	
7	Ambos progenitores presentan condiciones personales similares (por ejemplo disponibilidad horaria para poderse hacer cargo de los menores)	
8	Ambos progenitores presentan habilidades educativas similares	
9	Ausencia en ambos progenitores de dificultades emocionales	
10	La relación de apego previa de los hijos con cada uno de los progenitores es similar	
11	Los entornos de ambos progenitores son próximos y sus condiciones socio-económicas son similares	
12	Los hijos comunes verbalizan que quieren estar la mitad del tiempo con cada uno de sus progenitores (prevaleciendo por tanto el deseo expreso del menor sobre cualquier otra condición o elemento)	
13	Ambos progenitores valoran como necesaria la presencia del otro para la educación, crianza y adecuado desarrollo psicoafectivo de los menores	

La custodia compartida: concepto, extensión y bondad de su puesta en escena. Debate entre psicología y derecho

6. ¿En qué franja/s de edad le parecería adecuada la atribución de la Custodia

Compartida?: (puede elegir todas aquellas que considere oportunas)

		SI	NO
1	Los hijos tienen de 0 a 3 años		
2	Los hijos tienen de 3 a 6 años		
3	Los hijos tienen de 6 a 12 años		
4	Los hijos tienen de 12 a 18 años		

7. ¿En cuáles de las siguientes circunstancias no recomendaría la Custodia Compartida?

(Señale con una cruz aquellos elementos que considere antagónicos o difícilmente compatibles con la Custodia Compartida)

1	En alguno de los progenitores	Deficiencias motoras	
2		Deficiencias auditivas	
3		Deficiencias visuales	
4		Enfermedad cerebro vascular	
5		Enfermedades crónicas	
6	En alguno de los progenitores	Retraso mental	
7		Depresión	
8		Ansiedad - Estrés	
9		Esquizofrenia	
10		Trastorno de personalidad	
11		Adicciones	

12	Lejanía entre los domicilios de los progenitores	
13	Graves interferencias de las familias extensas	
14	La motivación económica está detrás de la petición de Custodia Compartida	
15	Elevada conflictividad entre los progenitores	
16	Con anterioridad han existido incumplimientos en el Régimen de Visitas (por parte del visitante)	
17	Los menores expresan con rotundidad su oposición a esa distribución	
18	Los progenitores no son capaces de llegar a acuerdos mínimos	
19	Se vislumbra un deseo de controlar o seguir ejerciendo el poder sobre la ex pareja	
20	No existe disponibilidad horaria real para poder hacer frente a los cuidados que los hijos necesitan	
21	No existe buena relación de los menores con uno de los progenitores	
22	Uno de los progenitores presenta dificultades en el manejo y educación de los hijos	
23	El menor presenta un trastorno de desarrollo o una deficiencia mental graves	
24	El menor presenta un déficit de atención o hiperactividad	

8.- Por último va a valorar algunos supuestos reales donde se había acordado entre los progenitores la CC **(Se le va a presentar a continuación una serie de casos (reales) que nos hemos encontrado en cuanto a la atribución de Custodia Compartida. Aunque faltan mucha información adicional en cada uno de ellos, le pedimos que valore si considera viable la opción planteada).**

		SI	NO
1	El padre vive en la costa Cantábrica y la madre en la costa Mediterránea y alcanzan un acuerdo de CC con reparto del tiempo equitativo entre ambas partes de modo que con la madre pasan los seis primeros meses del año y con el padre los 6 últimos, por lo que tienen que cambiar de colegio y entorno social todos los cursos escolares. Los dos menores varones tienen 9 y 11 años.		
2	Los progenitores acuerdan un reparto de tiempo semestral pero ambos residen en la misma localidad y en entornos cercanos, lo que permite la continuidad en el mismo centro escolar. Son dos hijos de distinto sexo adolescentes.		
3	Los progenitores acuerdan que el único hijo, de 6 años pase con cada uno de ellos tres días a la semana. En el colegio el menor manifiesta una gran confusión, y se aprecia que cada uno de los progenitores achaca a la parte contraria los problemas que se detectan en el niño.		
4	La distancia entre los domicilios de los progenitores es grande y acuerdan que el reparto entre ellos se haga de manera que con uno pasen el periodo escolar y con el otro las vacaciones.		
5	Los progenitores se reparten la estancia de la hija común diagnosticada de hiperactividad, de 6 años de edad, cambiando la menor de domicilio cada tres días y posteriormente pasando a una alternancia semanal con entregas en el PEt por los conflictos continuos surgidos en las entregas y recogidas de la menor.		
6	Un menor de 4 años, varón, va cambiando entre semana entre los domicilios de sus progenitores. Ambos residen cerca, tienen el mismo horario y la implicación anterior a la ruptura en el cuidado del menor era similar		
7	Una niña de 4 años pasa con cada uno de sus progenitores una semana. Las viviendas se encuentran situadas a unos 10 Km., y el padre tiene un horario laboral vespertino (de 15 a 22 h) por lo que los cuidados de la menor recaen en su nueva pareja		
8	Se distribuye la custodia con periodicidad semanal de dos niños de 9 y 4 años y una niña de 7. Con anterioridad a la ruptura la distribución de roles era la clásica, siendo mínima la implicación paterna en el cuidado diario de sus hijos. Tras la separación su horario laboral es el mismo por lo que delega en la abuela paterna el cuidado de los tres menores.		